



Universidad de la República

**Memorándum de Acuerdo
entre**

**LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
Barcelona, España**

y

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY

Montevideo, Uruguay

Dentro del marco de colaboración establecido entre la Universidad de la República, Uruguay y la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, firmado el 30 de agosto de 1988, la Universidad de La República, en adelante llamada URU y la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, como una de las Universidades citadas en la cláusula primera del citado Acuerdo, deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

PARTE II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la URU y el Rector de la UPC a través de las siguientes actividades o programas:

Intercambio de profesores

Intercambio de estudiantes

Actividades de investigación conjunta

Participación en seminarios y encuentros académicos

Intercambio de materiales académicos y otras informaciones

Programas académicos especiales y de corta duración

Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.



Universidad de la República

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual. La URU y la UPC designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos. En el caso de la UPC el responsable será el Director del Laboratorio Químico Textil del INTERTEX /UPC (Terrassa) y en el caso de la URU será el Director General de la Dirección General de Relaciones y Cooperación.

PARTE III

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de grado/postgrado entre las dos universidades en forma continuada.

DEFINICIÓN

En este acuerdo, a menos que el contexto diga otra cosa, el "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de a cada universidad; "estudiantes de intercambio" se refiere a los estudiantes que participan en el intercambio implementado aquí; "institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año, la URU enviará hasta 5 estudiantes a la UPC y ésta enviará cada año hasta 5 estudiantes a la URU durante la duración de este acuerdo, comenzado en el año académico 2000, a menos que este número varíe por acuerdo mutuo.

Actualmente, la URU y la UPC revisarán el programa en cuanto al desequilibrio del número de estudiantes de intercambio y ajustarán los números de estudiantes a intercambiar al año siguiente, en la medida en que sea necesario mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La institución de origen evaluará a los candidatos de su institución para el intercambio. La URU enviará a la UPC las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio para los que haya lugar y la UPC enviará a la URU las solicitudes de todos los estudiantes para los que



Universidad de la República

haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio. Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes de intercambio.

a) Los estudiantes de intercambio pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin efectos académicos en la institución anfitriona, o de estudiantes no clasificados a un nivel que determine la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de programas de numerus clausus o de inscripción restringida; en el caso de la UPC esta reserva afecta al conjunto de titulaciones propias o no oficiales (algunas titulaciones de pregrado y los programas de postgrado otros que el Doctorado).

Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

b) Los estudiantes de intercambio deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año de intercambio.

c) Después de completar el estudio de un año en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

d) Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

e) Los estudiantes de intercambio deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos (principalmente los de alojamiento y alimentación).

E. RESPONSABILIDADES DE LA UPC

La UPC conviene en aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio de la URU para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, sin efectos académicos para los semestres regulares del año académico y proveerles el servicio exención de arancel. La UPC proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio y la URU les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la UPC (para asegurar la reserva de residencia, las solicitudes deben ser recibidas antes del primero de junio). Al final de cada término académico la UPC enviará a la URU un certificado académico del intercambio correspondiente al estudiante desplazado a la UPC.



Universidad de la República

RESPONSABILIDADES DE LA URU

La URU conviene en aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio de la UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, sin efectos académicos para los semestres regulares del año académico y proveerles el servicio de exención de arancel. La URU proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio de la UPC y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la URU. Al final de cada término académico la URU enviará a la UPC un certificado académico del intercambio correspondiente al estudiante desplazado a la URU.

FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes de 1° y 2° ciclo que participen en el intercambio deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa. Adicional al pago de la matrícula en la institución de origen, corre por cuenta de los estudiantes de intercambio lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la parte III, secciones E y F.
- c) Libros de texto, vestimenta y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

PARTE IV

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la URU enviará hasta 5 de sus profesores investigadores a la UPC y ésta enviará cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la URU mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 99/00.



Universidad de la República

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen.
- c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.
- d) En el caso de que entre las actividades acordadas según la sección D figure algún curso que el profesor visitante tome en la institución anfitriona:

-la UPC estudiará la aplicación individual y por méritos académicos de una exención total de pago de matrícula para cursos correspondientes a titulaciones oficiales: así como la aplicación individual y por méritos académicos extraordinarios de una exención parcial de pago de matrícula para cursos correspondientes a titulaciones propias o no oficiales.



Universidad de la República

-la URU estudiará la aplicación individual y por méritos académicos de una exención total de pago de matrícula para cursos correspondientes a titulaciones oficiales: así como la aplicación individual y por méritos académicos extraordinarios de una exención parcial de pago de matrícula para cursos correspondientes a titulaciones propias o no oficiales

Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que los profesores investigadores tomen algún curso que redunde en su mejoramiento académico.

F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales y vestimenta, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

PARTE V

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, entrarán a formar parte de este Memorándum de Acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por cuádruplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA**

Rafael Guarga
Rector

Jaume Pagès
Rector

31 MAYO 2000